[](file:///C:\Users\NANCY\Desktop\CONTRATOS\MAYOR.docx)**Nº201332**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EN ACTIVIDADES**

**COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

En la ciudad de Machala, provincia de El Oro, al 1 de Mayo del 2013, se celebra el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD,** para lo cual comparece por una parte la Compañía CISEPRO CIA. LTDA., representada legalmente por si Gerente General el Señor **MAYOR ® IGNACIO NAVARRETE LANDAZURI**., casado, mayor de edad, ecuatoriano, capaz civilmente para contratar a quien en adelante y para efectos de este Contrato se lo denominará “**EL EMPLEADOR O LA EMPRESA**”, y por otra parte, el Sr. **JADAN MAYORGA MANUEL OSWALDO** con **CI. 09284** estado civil **SOLTERO,**  mayor de edad, ecuatoriano y a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR,** los que en forma libre y voluntaria conviene en celebrarlo de conformidad a las siguientes cláusulas y especificaciones que forman parte integral del mismo.

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:** La Compañía CISEPRO C. LTDA. Tiene por objeto dedicarse al servicio de GUARDIA de fijos y móviles, de Actividades Complementarias de Vigilancia y Seguridad Privada, en el control de instalaciones e instituciones públicas y privadas.

**CISEPRO CÌA. LTDA**., requiere cubrir la necesidad de GUARDIA fijos y móviles que presten el servicio de Actividades Complementarias de Vigilancia y Seguridad, quienes deberán prestar sus servicios en el control de instalaciones públicas y privadas, conforme a la necesidad que se presentare, por lo que resuelve en contratar a personal con experiencia.

**SEGUNDA.- CONTRATO DE TRABAJO A PRUEBA Y A TIEMPO FIJO:** El presente Contrato individual de trabajo a prueba es elaborado por primera vez entre las partes, con tiempo de prueba de duración máxima de **NOVENTA DIAS;** y, una vez vencido este plazo, automáticamente se entenderá que continuará en vigencia por el tiempo que faltaré para completar **UN AÑO,** de conformidad como lo determina el artículo 15 de la Codificación del Código del Trabajo, a partir de la firma del presente contrato.

**CISEPRO CÌA. LTDA.,** contrata los servicios personales del Sr. **WULFF DE LA CRUZ ROBERTH DANIEL** en la forma que queda determinada en las especificaciones anteriores para que desempeñe sus labores de conformidad con el nuevo sistema de contratación laboral dispuestos en las reformas del Mandato Nº 8 y su Reglamento, ley de Vigilancia y Seguridad y su Reglamento, y la Codificación del Código de Trabajo; además comprometiéndose a cumplir los requerimientos establecidos por la Empresa Empleadora que se basa en el mantenimiento de la Filosofía de Administración moderna basada en procesos de calidad y Mejora Continua que cubre sus necesidades y las del Cliente.

**TERCERA.- REMUNERACIÓN:** El **TRABAJADOR** percibirá de la Empresa Empleadora una remuneración económica de **$ 320.39** dólares de remuneración más los beneficios de ley.

**CUARTA.- TERMINACIÓN CONTRACTUAL UNILATERAL Y DEL CONTRATO.\_** Durante el plazo del contrato de trabajo a prueba de los **NOVENTA DÌAS,** cualquiera de las partes lo puede dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, y por tanto no está sujeto a estabilidad mínima de contratación laboral de un año calendario, acorde al literal f) del artículo 14 de la Codificación del Código de trabajo.

**QUINTA.- CARGO U OCUPACIÒN Y COMPROMISO DE LEALTAD:** El trabajador se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva para con el empleador en la clase de trabajo acordado para lo cual declara tener los conocimientos y capacidades necesarias quien se desempeñará de **GUARDIA DE SEGURIDAD,** estará bajo la supervisión de sus superiores

designados por la empresa, cumpliendo las funciones que se le encomiendan de conformidad a los Reglamentos Interno de Seguridad e Higiene de Trabajo, al Mandato Nº 8 y su Reglamento y la Ley de Vigilancia y Seguridad y su Reglamento.

El **TRABAJADOR,** deberá guardar estricta reserva durante sus labores, más aún cuando haya finalizado el tiempo de duración del presente Contrato, en lo relacionado a los asuntos que haya llegado a su conocimiento en razón de sus funciones en **CISEPRO CÌA LTDA.** y del Usuario, que de comprobarse mal uso de la misma se acudirá a la ley para las sanciones respectivas.

**SEXTA.- LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.\_ EL TRABAJADOR** desempeñará las tareas operacionales según la especialidad de seguridad asignada para lo cual es contratado en las instalaciones de CISEPRO ubicadas en las calles Pichincha # 1111 y Guayas, en la ciudad de Machala, provincia de El Oro; y en horario establecido que serán de común acuerdo acorde a los procesos administrativos externos y al Codificación del Código de Trabajo. El trabajador se obliga a laborar jornadas de trabajo, las máximas diaria y semanal, en conformidad con la ley, en los turnos y dentro de los horarios establecidos  por el empleador esto es de lunes a domingo, con dos días libres a la semana y con el siguiente horario: de 07h00 a 15h00 de 15h00 a 23h00 y de 23h00 a 07h00, laborando el trabajador en horas suplementarias y / o jornada extraordinaria. Los reajustes o cambios de horarios, se realizarán por solicitud de la usuaria tomando en cuenta que la empleadora es una persona jurídica prestadora de servicios complementarios de conformidad con el Mandato Constituyente No. 8 y su Reglamento.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.\_** para la terminación del presente Contrato se considerarán las disposiciones señaladas en los artículos 169, 170, 171 y 172, de la Codificación del Código de Trabajo y los Reglamentos Interno y de Seguridad e Higiene de **CISEPRO CÌA. LTDA.**

Así mismo las partes podrán dar por terminado el contrato si el TRABAJADOR lo solicitare de manera expresa mediante la renuncia o desahucio de conformidad al artículo 185 de la Codificación del Código de Trabajo.

**OCTAVA; OBLIGACIONES**.\_ Todo lo que no estuviere previsto en el presente Contrato, las partes declaran incorporadas las disposiciones de la ley de la materia, en especial las relacionadas a las obligaciones y prohibiciones correspondientes del **EMPLEADOR y TRABAJADOR.**

**NOVENA: PAGO DE REMUNERACIÓN.-** El empleador pagará la suma de **$ 320.39 (trescientos veinte con, 39/100 dólares)** mensuales como salario unificado y adicionalmente se pagaran los beneficios sociales de Ley a los que tiene derechos los trabajadores, y el correspondiente Seguro de Vida y Accidentes, como lo exigela Ley para el tipo de empresas como **CISEPRO CÌA. LTDA**.

**DECIMA**: **RESPONSABILIDAD PATRONAL.-** Las partes aceptan y se ratifican que la relación de dependencia y responsabilidad laboral, se establecerá con CISEPRO C. LTDA. En su calidad de **EMPLEADOR,** sin existir solidaridad patronal con aquellas personas naturales o jurídicas en las que se preste Servicios de Seguridad.

**DÈCIMA PRIMERA:** El trabajador da expresamente su consentimiento para los cambios de ocupación o de lugar de trabajo que dispusiere el Empleador, siempre y cuando tales cambios no impliquen disminución de remuneración o de categoría.

**DÈCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**.- Las partes expresan y se ratifican en el contenido de las cláusulas que anteceden y manifiestan que en caso de divergencia renuncian a su domicilio, se sujetarán a los dispuesto por las Autoridades de Trabajo.

Para constancia de lo expresado, las partes firman el presente contrato por triplicado

**My ® Ignacio Navarrete Landázuri WULFF DE LA CRUZ ROBERTH DANIEL**

**EL EMPLEADOR EL TRABAJADOR**